



Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, 9 de mayo de 2.022.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2016-201, seguido por la señora CARLOS OSORIO TORRES contra la E.S.E. CEMINSA, informándole que mediante memorial presentado de fecha 2 de mayo de 2.022, solicita unas medidas cautelares.
Sírvase proveer.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

**RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2016-00201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS OSORIO LOPEZ
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE
SABANALARGA
9 de mayo de 2.022**

Revisado el expediente encontramos que efectivamente mediante memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, de fecha 2 de mayo de 2.022, solicita se decreten el embargo de los remanentes que se encuentran dentro del proceso seguido por DARLIN BARRIOS URUETA contra la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, radicado No. 2016-00203, los cuales se tramitan en este juzgado, por lo que por ser pertinentes el juzgado accederá y las ordenará.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo de los remanentes que se encuentran dentro del proceso de DARLIN BARROS URUETA contra la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABALARGA. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
Juez Tercero Promiscuo del Circuito.